



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Artículo 2° - Recomiéndese el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferentes a los expresados en el Art.1.

Artículo 3° - Prohíbese la comercialización, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, de barbijos N95 a cualquier persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.

Artículo 4° -Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Si bien la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconsejo en un primer momento el uso generalizado de barbijos, en un comunicado efectuado el pasado 6 de abril se ha expresado parcialmente a favor. El informe señala que el uso comunitario de barbijos o elementos de protección es beneficioso ya que acarrea una reducción de la exposición de personas en el periodo asintomático. Advierte también que: ‘’ no hay respuestas definitivas ... animamos a los países que consideren el uso de mascarillas para toda la población que estudien la eficacia de la medida’’.

Advirtiendo que en algunos municipios de nuestra Provincia las autoridades locales han dispuesto medidas con respecto al uso de barbijo y/o elementos de protección en el marco de la pandemia covid-19. Entendemos que es conveniente establecer un marco normativo uniforme a nivel provincial para brindar certeza a la población respecto de la necesidad de utilizar elementos de protección.

Al encontrarnos en un contexto de escasez global de barbijos, el uso masivo de estos podría generar faltantes en el sector sanitario. Por esta razón entendemos necesario restringir la comercialización de barbijos N95 únicamente a personas que acrediten condición de trabajador o trabajadora de Salud o bien sean personas jurídicas que tengan como objeto la prestación de ese servicio. Es importante resaltar que resulta suficiente para lograr los resultados previstos la utilización de cualquier elemento que sirva de protección con el fin de cubrir la boca, la nariz y el mentón.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Entendiendo que la OMS recomendó el uso de barbijos o elementos de protección siempre y cuando esto no provoque desabastecimiento en el sector Sanitario, y a su vez considerando que este proyecto restringe la comercialización de los barbijos N95, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley con el fin de disminuir la transmisión de esta pandemia en nuestra Provincia.